



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SERVICIO DE MICROMOVILIDAD, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. HECTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; EL **C. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO**, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE; Y LA **C. MARTHA ADRIANA TORRES MANZO**, DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **C&D SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. SEBASTIEN DECLETY CAMACHO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"WHOOSH"**, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que de acuerdo al artículo 33, fracción VI, inciso f) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad y obligación del Ayuntamiento de Monterrey, promover los medios de transporte que fomenten la movilidad sustentable, procurando reducir la congestión vial y el consumo de combustibles contaminantes, mediante el impulso al uso de vehículos de propulsión humana o alternativa, tales como la bicicleta, el patinete, el ciclomotor eléctrico, los automóviles híbridos y eléctricos, entre otros.
2. Que uno de los objetivos estratégicos trazados en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, específicamente en el Pilar 3-tres, objetivo 18 relativo a Transformar la movilidad urbana hacia la sostenibilidad e inclusión, en la cual se busca implementar la estrategia de atender las necesidades de movilidad y seguridad vial con el enfoque en la pirámide de movilidad, a fin de impulsar la movilidad sostenible y tener un mejor flujo de traslados de los ciudadanos del Municipio de Monterrey.
3. En este sentido, **"LAS PARTES"** han convenido firmar el presente instrumento, a fin de canalizar las acciones para lograr un sistema de movilidad sostenible para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

DECLARACIONES

1.- Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de su representante, que:

1.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor

[Firma manuscrita]



del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I y VIII, 18, 31, 98, 99, 100, 105 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4.- Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.- Declara "WHOOSH" a través de su representante legal que:

2.1.- Su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita mediante Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha [REDACTED], pasada ante la fe del Lic. Omar Lozano Torres, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 134-ciento treinta y cuatro, con ejercicio en la Ciudad de México.

2.2.- El C. Sebastien Declety Camacho, acredita su personalidad como Representante Legal mediante la Póliza Número [REDACTED] de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. José Lázaro Peña Ruíz, Corredor Público Número 36 de la Plaza de la Ciudad de México, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Cuenta con domicilio en Avenida Ejército Nacional Mexicano, Número Exterior 373, Número Interior 901, Colonia Granada, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520.

2.5.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CSO1307162G6, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

3.1.- Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, a través de su disposición para sumar esfuerzos y realizar acciones conjuntas, por lo que es su voluntad suscribir el presente Convenio, conformes en su voluntad, en los términos y condiciones que establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES. Para efectos de este Convenio, se entenderá por:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- I. **MICROMOVILIDAD:** Medio de transporte en vehículos pequeños, diseñados para desplazamientos cortos y ligeros, generalmente propulsados por motores eléctricos o de baja potencia.
- II. **ESTACIONES:** Puntos físicos donde se autoriza la toma y devolución de los vehículos de micromovilidad por parte de los usuarios.
- III. **APLICACIÓN WEB:** Programa de aplicación que se guarda y se almacena en un servidor remoto, al que el usuario accede a través del navegador.
- IV. **TECNOLOGÍA DE GEOCERCADO:** Es una herramienta que define un perímetro virtual alrededor de un lugar físico.

SEGUNDA. OBJETO. El objeto del presente convenio es colaborar en conjunto para la implementación de un sistema de servicios de vehículos de micromovilidad personal, siendo más equitativo y sostenible, logrando no solo reducir el tráfico y la contaminación, sino que también contribuirá a mejorar la salud pública, reducir los costos de transporte para las familias y fomentar un entorno urbano más inclusivo y accesible en el Municipio de Monterrey, con el propósito de fomentar la movilidad sostenible y eficiente, en el área geográfica que “WHOOSH” especificará en su Aplicación Web. Mediante la tecnología de geocercado, “WHOOSH” implementará y hará cumplir zonas de no circulación, velocidad reducida y no estacionamiento según lo solicitado por “EL MUNICIPIO”.

TERCERA.- AUTORIZACIÓN VIAL. “EL MUNICIPIO” brindará a “WHOOSH” la información necesaria, y que le sea solicitada previamente por escrito, a fin de que “WHOOSH” obtenga los permisos correspondientes para operar dentro del sistema de vehículos de micromovilidad personal dentro de las vías públicas y otros espacios públicos del Municipio, sujeta a los términos y condiciones de este Convenio. Con excepción de los carriles centrales de las vías de circulación continua y cualquier área que sea requerida por el Municipio durante la vigencia de este Convenio.

“WHOOSH” reconoce que todos los vehículos de micromovilidad personal asociados con su servicio en el área geográfica del Municipio de Monterrey, podrán operar en el derecho de vía pública del Municipio de acuerdo con las leyes y ordenanzas aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “WHOOSH”.

1. “WHOOSH” se compromete a cumplir con las regulaciones locales y a implementar tecnologías de seguridad y regulación de movilidad.
2. “WHOOSH” será responsable de garantizar que todos los vehículos de micromovilidad personal cumplan con las normativas de seguridad, mantenimiento y regulación establecidas por “EL MUNICIPIO”. Además, deberá proporcionar información y datos a “EL MUNICIPIO” para evaluar la eficacia y el impacto del programa.
3. Solo se permitirán vehículos de micromovilidad personal que cumplan con los requisitos de “EL MUNICIPIO” para su despliegue. No se permitirán otros vehículos de micromovilidad compartida, sin la autorización previa por escrito del mismo.

[Firma manuscrita]



4. Todos los vehículos de micromovilidad personal desplegados en relación con este convenio deberán cumplir con todos los requisitos de las leyes federales, estatales y locales aplicables, así como con los términos de este Convenio.
5. El sistema de servicios de vehículos de micromovilidad personal, se prestará a través de bicicletas y/o monopatines eléctricos, los cuales deberán cumplir con las normas de seguridad establecidas por la legislación vigente, lo que requiere:
 - Un faro delantero;
 - Una luz blanca en la parte delantera y luz roja en la parte trasera;
 - Frenos y un timbre.
 - Estar equipados con tecnología GPS u otro dispositivo instalado para rastrear y gestionar la operación de los vehículos.
 - Contar y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil que ampare a sus usuarios o clientes.
6. **"WHOOSH"** no deberá desplegar ningún modelo de vehículo, ni ningún componente nuevo importante sin la aprobación previa de **"EL MUNICIPIO"**. Para obtener la aprobación, **"WHOOSH"** deberá proporcionar especificaciones de diseño, cualquier certificación aplicable de cumplimiento con las normas de seguridad e imágenes ilustrativas del dispositivo o los componentes del dispositivo. A solicitud de **"EL MUNICIPIO"**, **"WHOOSH"** brindará la oportunidad de inspeccionar y probar el mismo modelo propuesto para su despliegue.

QUINTA.- REGLAS DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD.

1. Utilizando medios comercialmente razonables, **"WHOOSH"** se asegurará de que cada vehículo de micromovilidad personal desplegado, esté completamente operativo, libre de defectos, cumpla con las normas de seguridad pertinentes, se encuentre en buen mantenimiento y limpio.
2. Una vez que **"EL MUNICIPIO"** realice la notificación a través del departamento de Servicio al Cliente de **"WHOOSH"** (a través de la aplicación de **"WHOOSH"**), de que un vehículo esté vandalizado, necesite mantenimiento o no cumpla con lo establecido en este Convenio, **"WHOOSH"** tendrá 48 horas para retirar el vehículo de la vía pública y otros lugares públicos del Municipio y reparar dicho vehículo a su costa.
3. **"WHOOSH"** colocará su logotipo y un número único de identificación en cada vehículo, para que sea claramente visible.
4. Solo se permitirá el uso de vehículos a personas mayores de 18 años con licencia de conducir.
5. No conducir en estado de ebriedad completo o incompleto, ni bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas.
6. Si se informa que un vehículo de **"WHOOSH"** se encuentra en un lugar inaccesible por el público en general, como un cuerpo de agua, zanja o área restringida o de difícil acceso, **"WHOOSH"** deberá recuperar el dispositivo dentro de los 2 días naturales posteriores a la notificación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, o notificar a este el tiempo previsto para su retiro.

[Handwritten signature]



7. Ningún vehículo de **"WHOOSH"** operará a una velocidad superior a 25 kilómetros por hora.
8. En caso de eventos especiales, clima peligroso y otras emergencias, **"WHOOSH"** deberá desarrollar planes operativos para eventos especiales, en conjunto con el Enlace Municipal.

Para en caso de que el clima severo, emergencias, construcción, limpieza de calles u otras situaciones afecten la operación normal en las vías públicas y lugares públicos, **"WHOOSH"** al recibir aviso por parte de **"EL MUNICIPIO"** sobre dicha situación, deberá recoger y asegurar todos o parte de los vehículos en un lugar que no obstruya el acceso y la respuesta de **"EL MUNICIPIO"** durante el evento.

"WHOOSH" no restablecerá el servicio hasta obtener la aprobación de **"EL MUNICIPIO"** para hacerlo. Además, **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de tomar medidas por sí mismo, si determina que una situación representa un riesgo inminente para la salud y seguridad pública o daños a la propiedad, y puede mover, retirar o confiscar cualquier vehículo necesario, lo que deberá notificar a **"WHOOSH"**.

9. **"WHOOSH"** tendrá como obligación cubrir un horario de operación de los vehículos, mínimo de las **5:00 horas a 24:00 horas**, los **siete días de la semana**.
10. **"WHOOSH"** proporcionará una Aplicación Móvil y un sitio web de acceso público para los usuarios y el público en general para interactuar con **"WHOOSH"**, que incluirá como mínimo los siguientes componentes:
 - a) Mensajes en la aplicación sobre estacionamiento adecuado e identificación de áreas donde no se permite estacionar vehículos, que se mostrarán cuando un usuario crea una cuenta y al desbloquear un dispositivo o finalizar un viaje;
 - b) Mensajes en la aplicación sobre las áreas donde está prohibido utilizar el vehículo, incluyendo áreas de no circulación designadas por señalización;
 - c) Mensajes en la aplicación sobre la conducción segura;
 - d) Mensajes en la aplicación sobre los límites de velocidad designados;
 - e) Designación en la aplicación, de cualquier área pública donde el Municipio haya determinado que no se permite estacionar o circular, y donde se requieran velocidades más bajas; y designación en la aplicación, de todas las ubicaciones de estacionamiento designadas.

SEXTA.- FLOTA Y PROGRAMACIÓN DE DESPLIEGUE. El tamaño de la flota de **"WHOOSH"** durante el plazo del convenio, permitirá el despliegue de hasta 2000-dos mil vehículos de micromovilidad personal dentro del Municipio de Monterrey, Nuevo León, específicamente en el Área Geográfica que **"WHOOSH"** especificará en su Aplicación Web, **"WHOOSH"** proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** datos que identifiquen el número de vehículos desplegados y el promedio de viajes por día cuando se le solicite.

Distribución de vehículos.

Handwritten blue ink marks: a stylized 'd' and some illegible scribbles.



“WHOOSH” supervisará regularmente el despliegue y dispersión de sus vehículos para mantener el servicio en toda el Áreas Geográficas donde se ofrezca el servicio.

Estaciones.

Con el fin de garantizar que el acceso a los vehículos se distribuya de manera equitativa en toda el Áreas Geográficas donde se ofrezca el servicio, “WHOOSH” proporcionará a “EL MUNICIPIO” mapas que muestren dónde se encuentran todos los vehículos desplegados en los puntos estratégicos y/o puntos de acceso, ubicación o arrendamiento destinados a la atención del público (estaciones).

Las estaciones deben estar debidamente señalizadas en la Aplicación Web. “WHOOSH” tendrá un plazo de 12 meses a partir de la firma de este Convenio para señalar la totalidad de las estaciones autorizadas.

“EL MUNICIPIO” puede solicitar estaciones adicionales y/o diferentes según la demanda, la seguridad, el bienestar público, los eventos especiales, la construcción y otros factores. En caso de que se solicite la reubicación o adición de alguna de las estaciones existentes, se deberá solicitar el visto bueno por parte de “EL MUNICIPIO”, a fin de que este corrobore y apruebe la nueva ubicación propuesta, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable.

Las estaciones no interferirán con el uso del derecho de vía pública ni con mejoras en las vías. “WHOOSH” se asegurará de que no haya más de 20 vehículos desplegados en ninguna intersección vial para evitar problemas de visibilidad.

SÉPTIMA.- LUGARES PROHIBIDOS DE ESTACIONAMIENTO. “WHOOSH” será responsable de asegurar que los vehículos de micromovilidad personal se estacionen de acuerdo con los términos y medidas de rendimiento establecidos en este Convenio y cumpliendo con todas las leyes federales, estatales y locales.

Los vehículos no deben estacionarse en:

- Zonas de tránsito, incluyendo paradas de autobús, refugios, áreas de espera de pasajeros, zonas de tránsito y estacionamiento de bicicletas.
- Zonas de carga
- Zonas de estacionamiento para discapacitados y rampas de acceso.
- Zonas de entrada y salida de vehículos.
- Zonas de estacionamiento exclusivo autorizado por “EL MUNICIPIO” a particulares frente a sus propiedades.

“WHOOSH” deberá asegurarse de que los vehículos se estacionen de manera que no obstaculicen el movimiento peatonal; el acceso a hidrantes y válvulas contra incendios; mobiliario urbano; bancos; corrales para bicicletas; cruces peatonales; el derecho de vía público o cualquier propiedad pública; y no dañen ninguna propiedad, incluyendo, pero no limitado a áreas verdes, árboles en la calle y otras mejoras.

Los vehículos no deben estacionarse con ninguna parte del dispositivo sobresaliendo de los bordes de la señalización horizontal de la estación. Los vehículos deben estacionarse en posición vertical sobre superficies duras.

194-
f.d.
A



“WHOOSH” instruirá a los usuarios sobre dónde y cómo estacionar los vehículos a través de la aplicación y el sitio web de “WHOOSH”.

En casos donde sea involucrada una propiedad privada, “WHOOSH” trabajará directamente con los propietarios para resolver cualquier problema relacionado con el estacionamiento de vehículos en sus propiedades. Los propietarios tendrán derecho a solicitar la remoción de los vehículos de sus propiedades, si “WHOOSH” no retira dichos vehículos dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud, entonces “EL MUNICIPIO” tendrá derecho a retirar los vehículos de dicha propiedad privada. “EL MUNICIPIO” no se hace responsable de ninguna tarifa o condición impuesta por los propietarios de propiedades privadas por uso de “WHOOSH” de dichos espacios.

OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para los efectos de coordinar, atender o solucionar cualquier duda, aclaración o conflicto, “LAS PARTES” establecen en este acuerdo de voluntades, los siguientes enlaces:

	ENLACES
“EL MUNICIPIO”	El titular de la Dirección General de Movilidad y Espacio Público y/o el titular de la Dirección para una Movilidad Sostenible, ambas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.
“WHOOSH”	<u>Representante Legal de Whoosh en México.</u> Sebastien Declety Camacho <u>Gerente de Operaciones de Whoosh.</u> Matheo Pinzon Woloski

NOVENA.- TIEMPO DE RESPUESTA. La persona enlace por parte de “WHOOSH” deberá responder y atender todas las solicitudes por parte de “EL MUNICIPIO”, dentro de los siguientes periodos:

- A) A más tardar en un plazo de 6 horas desde el momento en que “EL MUNICIPIO” notifique durante situaciones de emergencia, condiciones climáticas adversas, construcción, desfiles, reuniones públicas u otras situaciones que afecten el funcionamiento normal del Área Geográfica o la seguridad pública, según lo determine “EL MUNICIPIO”.
- B) A más tardar en un plazo de 2-dos días naturales después de que “EL MUNICIPIO” notifique para: vehículos defectuosos, vehículos estacionados incorrectamente y otros problemas diarios de operación y equipos.
- C) A más tardar en un plazo de 3-tres días naturales después de que “EL MUNICIPIO” notifique para la recuperación de vehículos inaccesibles al público y todos los demás problemas o preguntas planteadas por “EL MUNICIPIO” que no se abordan específicamente en este Convenio.

El incumplimiento de “WHOOSH” respecto a los tiempos de respuesta establecidos en los incisos antes mencionados, pueden resultar en que “EL MUNICIPIO” retire el o los vehículos

12. d.
D



en cuestión y los almacene en una instalación de **"EL MUNICIPIO"** (Avenida Abraham Lincoln SNS "SNTSS SECCIÓN 2", Mitras Norte, Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64320). En tal caso, **"WHOOSH"** deberá recoger los vehículos de la instalación de **"EL MUNICIPIO"** y pagar todos los costos asociados con la remoción y el almacenamiento de los mismos.

De acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables, **"EL MUNICIPIO"** considerará los vehículos abandonados y podrá disponer de ellos como considere apropiado en caso de que **"WHOOSH"**, no recupere los vehículos dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación de la remoción y el almacenamiento.

Reportes de Incidentes.

"WHOOSH" deberá informar a la persona Enlace de **"EL MUNICIPIO"** dentro de las 24 horas siguientes, cualquier problema que pueda afectar la seguridad pública, incluyendo, entre otros, informes de actividades delictivas relacionadas con los vehículos, informes de accidentes con fallecidos o lesiones que requieran hospitalización que involucren vehículos de **"WHOOSH"**, cualquier contacto con la Policía Municipal, cualquier contacto con del Cuerpo de Bomberos Monterrey; y defectos en cualquier equipo, incluyendo, incendios, manipulación, baterías dañadas/con fugas, problemas eléctricos y problemas de carga, entre otros.

"WHOOSH" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"** y/o a los usuarios de los vehículos, con motivo de los incidentes que se generen en la prestación de sus servicios; por negligencia; impericia; dolo o mala fe, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha que éste le sea exigido.

DÉCIMA.- PERMISOS Y AUTORIZACIONES. **"WHOOSH"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias, que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de los servicios de vehículos de micromovilidad personal, así como para el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

Para la implementación de las estaciones en vía pública, **"WHOOSH"** se compromete a solicitar vía escrito el permiso correspondiente ante la Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos por el uso de la vía pública; **"EL MUNICIPIO"** se compromete a apoyar a **"WHOOSH"** en el trámite de los permisos, así como gestionar la exención del pago de derechos que se genere por el uso de la vía pública por la instauración de estaciones, siempre y cuando cumpla con el acuerdo de contraprestación.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTRAPRESTACIÓN. **"WHOOSH"** se compromete a entregar a **"EL MUNICIPIO"** una cantidad de un peso por cada viaje iniciado dentro del territorio municipal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, durante el semestre inmediato anterior.

"WHOOSH" debe emitir una carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que el monto entregado efectivamente corresponde a la contraprestación convenida con la

Handwritten signature in blue ink.



documentación correspondiente que lo compruebe. El monto de esta contraprestación no podrá ser trasladada al usuario.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio inició su vigencia a partir de su firma y hasta el 28-veintiocho de septiembre del año 2027-dos mil veintisiete.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada previa notificación por escrito, con al menos 60-sesenta días naturales de anticipación, y por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Declaraciones falsas o engañosas realizadas por “WHOOSH” en sus materiales de solicitud u otras comunicaciones con “EL MUNICIPIO”.
- b) Una determinación por parte de “EL MUNICIPIO” que “WHOOSH” no está operando los dispositivos autorizados de manera que sirva a la salud, seguridad o bienestar público.
- c) Violación continua de cualquier ley federal, estatal o local.
- d) Por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a dar el trato de confidencialidad a los documentos y la información que manejen o que sea proporcionada al amparo de éste Convenio, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Por lo tanto, se comprometen a no utilizarla y/o divulgar por algún medio y sin autorización previa, expresa, y por escrito de la otra parte, y a mantenerla en todo momento bajo estricto resguardo, a fin de evitar que llegue a conocimiento de personas ajenas.

DÉCIMA QUINTA.- INFORME DE OPERACIÓN. “WHOOSH” se compromete a brindar la información relevante a “EL MUNICIPIO” de las operaciones realizadas dentro de la plataforma/Aplicación Web de “WHOOSH” en un Informe Mensual antes del día 15 de cada mes, correspondiente a la actividad del mes anterior, incluyendo:

- a) Total de clientes activos que viajan en el Municipio por código postal del usuario.
- b) Viajes que comienzan o terminan en el Municipio durante el mes, y viajes que comienzan o terminan en el Municipio desde el inicio del servicio.
- c) Punto de origen y conclusión de los viajes.
- d) Duración promedio de los viajes en minutos.
- e) Distancia promedio y total de los viajes.
- f) Vehículos diarios en servicio en el Municipio.
- g) Un mapa de los datos de ruta de los viajes que comienzan, terminan o pasan por el Municipio.
- h) Sinistros de tránsito, indicando la hora, fecha, ubicación precisa y causa.
- i) Lesiones, indicando la hora, fecha, ubicación precisa y causa.
- j) Número y ubicación precisa de los vehículos remolcados después de 7-siete días consecutivos en un mismo lugar.



- k) Número de dispositivos dados de baja, número de baterías desechadas o recicladas, y vida útil promedio de los dispositivos especificando el método aplicado para cada uno de los vehículos de **"WHOOSH"** del mes anterior.
- l) Quejas recibidas, indicando el motivo y ubicación si está disponible y corresponde, respecto a vehículos estacionados incorrectamente, indicando la hora, fecha y ubicación.
- m) Reportes de conducción insegura recibidos, indicando la razón y ubicación si está disponible y si resulta adecuado, en relación a exceso de velocidad, violación de Reglamento de Tránsito.
- n) Dispositivos rotos o inutilizables.
- o) Otros comentarios, quejas o reseñas positivas recibidas.

"WHOOSH" podrá utilizar los formatos para brindar la información a **"EL MUNICIPIO"** como GBFS (Especificación General de Datos para el Compartir de Bicicletas) (es un estándar de datos abiertos utilizado por los sistemas de bicicletas compartidas y micromovilidad para compartir información en tiempo real sobre la disponibilidad de vehículos, estaciones y el estado del sistema) o MDS (Especificación de Datos de Movilidad) (es un estándar de datos desarrollado por el Departamento de Transporte de Los Ángeles (LADOT) para ayudar a las ciudades a gestionar los servicios de micromovilidad compartida, como monopatines eléctricos, bicicletas y vehículos compartidos. Permite a las ciudades recopilar datos en tiempo real de los operadores de movilidad para mejorar la planificación del transporte y la aplicación de políticas)

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. Toda modificación que se pretenda realizar al presente instrumento legal, deberá hacerse previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, siempre que no afecte el objeto del mismo, por escrito con 15-quince días hábiles de anticipación, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, debiendo suscribirse por las personas que signaron el presente o aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, comprometiéndose a cada una de ellas a partir de la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"**, acuerdan que no existirá relación laboral alguna respecto del personal que cada uno comisione o contrate para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación con las partes que originalmente le haya contratado, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con cualquiera de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" seguirán siendo independientes, y nada de lo contenido en este documento se interpretará ni se pretenderá crear una asociación, empresa conjunta, empleo, agencia, franquicia u otra forma de acuerdo o relación.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que la firma del presente Convenio de Colaboración y los compromisos adquiridos, son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Por lo anterior, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su interpretación y cumplimiento, **"LAS PARTES"** lo resolverán a través de los representantes que designen para tales efectos, utilizando la técnica de la amigable composición y por escrito. No obstante, para el caso de controversia jurisdiccional, **"LAS PARTES"** se sujetan a los tribunales con

14-9-14



jurisdicción y competencia en Monterrey, Nuevo León; por lo cual, renuncian expresamente a la jurisdicción que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad por el día 26-veintiséis de junio del año 2026-dos mil veintiséis en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “**EL MUNICIPIO**”

C. HECTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

C. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO
SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO SOSTENIBLE

C. MARTHA ADRIANA TORRES MANZO
DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y
ESPACIO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

POR “**WHOOSH**”

C. SEBASTIEN DECLETY CAMACHO
REPRESENTANTE LEGAL DE
C&D SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 11-ONCE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA C&D SOLUCIONES, S.A. DE C.V., DE FECHA 26-VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	C&D SOLUCIONES, S.A. DE C.V.
	Fecha de Clasificación	12 de agosto de 2026
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	08/2026 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	Página 2 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral No. 2 Clave de elector	
Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.		